CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO	NUM.	FECHA		
			DIA	MES	AÑO
OBJETO: Suministro de INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ENTIDAD en términos de calidad, oportunidad y economía, de acuerdo con las necesidades de la entidad.		**092**	29	06	2022

PARTES CONTRACTUALES

CONTRATANTE	**HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE**
NIT.	821.003.143-7
REP. LEGAL	NELSY GUERRERO HERNANDEZ
CEDULA	66.702.388 EXPEDIDA EN ROLDANILLO - VALLE
DCTO DE POSESION	1-3-0788 DEL 29 DE ABRIL DEL AÑO 2020
ACTA DE POSESION	0247 DEL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2020
DIRECCION	CALLE 56 CON CARRERA 43 - SEVILLA VALLE
E-MAIL	gerenciahdcs@hdcentenario.gov.co
TELEFONO	(2) 2196013 – 2191955 - 2917171
CONTRATISTA	**CASA DE LA DIABETES CALI LTDA**
NIT	900164981-9
REP. LEGAL	MARCIA MEDINA HORMAZA
CEDULA	66.885.036 EXPEDIDA EN PRADERA VALLE
DIRECCION	Av. 2N No. 24N 41 CALI VALLE
E-MAIL	Carlosreyes@casadeladiabetescali.com
TELEFONO	6686884 cel 3155394064

JUSTIFICACION / ANTECEDENTES PREVIOS

a) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que *"...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...",* **b)** Que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia califica la Seguridad Social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público dada su función social y deber a cargo del Estado; así como los artículos 11 y 49, Jurisprudencia, pronunciamientos de la Corte Constitucional y demás fundamentos de derecho, es necesario proteger los derechos fundamentales a la vida y por conexidad los de la salud y la seguridad social de las personas, para el caso en especial, de las que son usuarias de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA, en procura de su conservación y restablecimiento. **c)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las

coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **d)** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual, se regirán por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **e)** Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, concordante con el Artículo 13 de la ley 1150 de 2007. **f).** Que EL CONTRATANTE. HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA E.S.E presta servicios de salud de segundo nivel de complejidad a la población del Municipio de Sevilla Valle, sujeta a la contratación de venta de servicios y demás convenios que tenga con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (E.A.P.B), con el Municipio de Sevilla y la Gobernación del Valle del Cauca, así como a la población pobre y vulnerable no afiliada. **g).** Que el Hospital planeó su funcionamiento para la vigencia 2022 según *Plan de Desarrollo 2020-2023 "Pacto por la Salud, Promesa de Vida"* que en su ejes estratégicos contiene el eje FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD cuyo objetivo es: Prestar servicios de salud de manera eficiente, eficaz y efectiva, con el cumplimiento de estándares de calidad para satisfacer las necesidades de los usuarios del Hospital. Así como en el programa: Gestión del Apoyo Diagnostico y su objetivo de *Brindar servicios de apoyo diagnóstico a los usuarios de la entidad, bajo los parámetros de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidez de manera que satisfagan sus necesidades y expectativas.* ***h)*** Que la institución, funciona bajo la directrices y orientaciones del sistema general de seguridad social en salud, SNSSS, garantizado primordialmente la cobertura en la prestación de servicios de salud, especialmente a los sectores más vulnerables de la población y en ese sentido pone a disposición de su usuarios todos aquellos recursos técnicos, científicos y humanos con los que cuenta; incentivando el desarrollo de ambientes armonizados que permitan la protección de la salud pública y faciliten que las nuevas tecnologías de dispositivos médicos estén disponibles más rápidamente bajo los requisitos de seguridad, desempeño clínico y calidad requeridos. Tenido presente el nivel de complejidad al que se pertenece y las obligaciones que impone la ley. **i)** Que el Hospital cuenta con el servicio de laboratorio debidamente habilitado. **j)** Que para cubrir las necesidades del servicio la entidad debe entregar a los profesionales del área y sus auxiliares el material y los reactivos necesarios para llevar a cabo la labor y prestar así una eficiente atención a la comunidad, proporcionando elementos que permitan evaluar, diagnosticar y tratar a los pacientes mediante el análisis de pruebas de laboratorio. **k)** Que para el correcto desarrollo de la Institución se requiere contratar el suministro de los REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO para el funcionamiento de los EQUIPOS DE HEMATOLOGÍA, QUÍMICA, COAGULACIÓN Y ORINA con el fin de garantizar la prestación de los servicios de salud. **l)** Que el Hospital desarrolló los estudios previos y/o de conveniencia y oportunidad correspondientes, como requisito para proceder a la contratación. **m)** Que en el actual estatuto de contratación de la entidad se encuentra descrito el contrato de suministro, como una categoría o tipo especial, donde esta

actividad puede suscribirse con personas naturales o jurídicas siempre y cuando su objeto social o actividad les permita contratar en relación al suministro requerido, y no estén incursas en el régimen de inhabilidades o incompatibilidades. **l)** Que la entidad se encuentra comprometida con acciones de mejora continua y cumplimiento de sus deberes y obligaciones, y para ello requiere de esta contratación de suministro, para poder cumplir con su función social y el de cada uno de sus procesos en razón a la necesidad que se pretende contratar. **n)** Que por lo expuesto, el Hospital tiene la necesidad de contar con el suministro de REACTIVOS E INSUMOS DE LABORATORIO CLÍNICO para garantizar el funcionamiento de los servicios asistenciales. Proporcionando una atención ajustada a los postulados que gobiernan los servicios de salud, en cuanto que estos deben respetar íntegramente la Dignidad y los Derechos Humanos de nuestros usuarios y beneficiarios en éste caso en particular, sin que pueda desconocerse que materiales óptimos garantizan sin más, la labor de nuestros profesionales que seguramente se verá reflejada en la eficiencia y eficacia como ponderación de productividad profesional. **o)** Que teniendo en cuenta la necesidad descrita en los estudios previos y conforme a la cuantía la entidad procedió a llevar a cabo el proceso precontractual denominado convocatoria pública Abreviada No. 004 de 2022, dentro del cual se presentó una (1) oferta, la cual resultó debidamente habilitada, luego de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes y cuya calificación fue satisfactoria por reunir los requisitos exigidos en los términos de referencia realizados por la entidad. **p)** Que esta contratación se adelantó a través de la modalidad denominada Convocatoria Pública Abreviada, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación y en el Manual de Contratación de la Entidad. **q)** Que la propuesta recibida por parte de CASA DE LA DIABETES CALI LTDA cumple con los criterios de economía, calidad y oportunidad, ya que se ha encontrado como una persona idónea para satisfacer la necesidad de la entidad de conformidad a los criterios de selección estipulados en los estudios previos **r)** Que en la actualidad existe la disponibilidad presupuestal suficiente y necesaria para pagar el suministro requerido. **s*)*** Que se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad No. 376 del 15 de junio del año 2022** para asumir el valor del contrato. En consecuencia, de lo expresado, se suscribe el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1	**OBJETO**	Suministro de INSUMOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO DE LA ENTIDAD en términos de calidad, oportunidad y economía, de acuerdo con las necesidades de la entidad
2	**CARACTERISTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICAC-IONES DEL PRODUCTO A PROVEER**	

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	VALOR TOTAL + IVA
1	ACIDO URICO	10 X 20 ML	$ 1.880.000
2	ALP	20 X 3 ML	$ 520.000
3	AMILASA	20 X 2 ML	$ 800.000
4	BILIRUBIN TOTAL Y DTA	1 X 150 ML	$ 1.075.000
5	CARTUCHO ELECTROLITOS NA,K,CL	KIT X 300 PRUEBAS	$ 3.550.000

			6	COLESTEROL HDL	4X 30ML/ 2X 20ML	$ 3.300.000	
			7	COLESTEROL TOTAL	6 X 40 ML	$ 2.180.000	
			8	TIRA URIT 11G	100	$ 255.000	
			9	CREATININA ENZIMATICA	3X 40 ML/ 3X 40 ML	$ 2.180.000	
			10	EPOC BGM TEST CARD CT-1006	CAJA X 50	$ 2.827.440	
			11	FT4	2 X 50	$ 1.270.000	
			12	FERRITINA 2X50 ML	2 X 50 ML	$ 2.435.000	
			13	GLUCOSA	6 X 40 ML	$ 2.180.000	
			14	GOT/AST	4X40 ML / 2X20 ML	$ 1.990.000	
			15	GPT/ALT	4X40 ML / 2X20 ML	$ 1.990.000	
			16	HBA1C METODO DIRECTO	30ML/10ML	$ 1.610.000	
			17	HEPATITIS B ANTIGENO	2 X 50	$ 1.583.000	
			18	HIV	2 x 50	$ 2.300.000	
			19	JERINGA PARA EQUIPO DE GASES	CAJA X 100	$ 618.800	
			20	LDH	20 X 3 ML	$ 555.000	
			21	LYPHOCHEK® IMMUNOASSAY CONTROL	CLIA	$ 2.100.000	
			22	MICROALBUMINA	2X40ML/1X 20ML	$ 3.700.000	
			23	PCR CUANTITATIVO	2X40ML/1X 20ML	$ 3.285.000	
			24	PROTEINAS EN ORINA	3X18 ML	$ 1.160.000	
			25	PSA TOTAL	2 X 50	$ 2.125.000	
			26	PT - NEOPLASTINE CI + 5	300	$ 2.320.000	
			27	PTT - CK PREST 2 (ACTIVADOR KAOLIN)	240	$ 1.770.000	
			28	TRIGLICERIDOS	6 X 40 ML	$ 2.180.000	
			29	TROPONINA 2 X 100	2 X 100	$ 6.300.000	
			30	TROPONINA 2 X 50	2 X 50	$ 3.150.000	
			31	TSH 2 X 100	2 X 100	$ 2.655.000	
			32	TSH 2 X 50	2 X 50	$ 1.330.000	
			33	UREA	4X 40 ML/ 2X 20 ML	$ 1.660.000	
			34	M-5 LEO I LYSE X 1 LT.	4 X 1 LT	$ 4.975.000	
			35	M-5 LEO II LYSE N 1 LT.	4 X 1 LT	$ 6.080.000	
			36	M-53 LH LYSE 4 X 500 ML	4 X 500 ML	$ 3.870.000	
			37	M-53 DILUENTE	20 LT	$ 1.630.000	
			OTROS REACTIVOS E INSUMOS				
			ITEM	**DESCRIPCION**	**PRESENTACION**	**VALOR TOTAL**	
			1	ABON SYPHILIS ULTRA RAPID	TEST x 40 P	$ 270.000	

			2	ACEITE DE INMERSION	FRASCO X 100 ML	$	142.800
			3	AGAR OGAWA KUDO-H	UNIDAD	$	14.000
			4	AGUJAS VACUTAINER MULTI USOS	CAJA X 100	$	55.930
			5	ALBUMINA BOVINA	FCO X 10 ML	$	55.000
			6	ALCOHOL ACETONA	FCO X 500 ML	$	32.000
			7	ALCOHOL ACIDO	FCO X 500 ML	$	32.000
			8	ANTICUAGULANTE EDTA	FRASCO X 100 ML	$	33.000
			9	ASA BACTERIOLOGICA CON MANGO	UNIDAD	$	20.000
			10	ASA DESECHABLE PARA UROCULTIVO	PQTE X 25 UND	$	7.259
			11	ASOLATEX (ANTI-ESTREPTOLISINA)	CAJA X 100 TEST	$	95.000
			12	AZUL BRILLANTE DE CRESIL PARA RETICULOCITOS	500 ML	$	45.000
			13	AZUL DE METILENO	FCO X 500 ML	$	33.000
			14	AZUL DE METILENO FOSFATADO	FCO X 500 ML	$	39.000
			15	BILIRRUBINA	TOTAL/DTA	$	1.075.000
			16	CAJAS COPROLOGICAS	X 50	$	28.560
			17	COLORACIÓN FIELD B -IHR FRASCO	FCO X 100 ML	$	27.000
			18	COLORACIÓN FIELD A -IHR FRASCO	FCO X 100 ML	$	23.000
			19	COLORACIÓN FIELD AGUA AMORTIGUADORA -IHR	FCO X 250 ML	$	11.000
			20	COLORANTE DE GIEMSA	FCO X 500 ML	$	240.000
			21	COLORANTE DE WRIGTH	FCO X 500 ML	$	95.000
			22	DENGUE IgG/IgM Rapid Test Cassette	25 PBAS	$	520.000
			23	EQUIPO ALADO ADULTO	CAJA X 50	$	101.150
			24	EQUIPO ALADO PEDIATRICO	CAJA X 50	$	101.150
			25	FOSFATO TRISODICO	100 ML	$	59.500
			26	FRASCO DE ORINA PQTE	PQTE X 50 UND	$	32.130
			27	FUSCINA DE GRAM	FCO X 1000 ML	$	50.000
			28	FUSCINA FENICADA	FCO X 1000 ML	$	85.000
			29	GLUCOSA CARGA	CAJA X 50 UND	$	70.000
			30	HEMOCLASIFICADOR (ANTI A)	FCO X 10 ML	$	21.000
			31	HEMOCLASIFICADOR (ANTI B)	FCO X 10 ML	$	21.000
			32	HEMOCLASIFICADOR (ANTI D)	FCO X 10 ML	$	38.000
			33	HEMOCULTIVO PEDIATRICO - HEMOLINE	CAJA 12 FCOS	$	350.000

			34	HIDROXIDO DE SODIO 4%	FCO X 100 ML	$	30.000
			35	HIV	CJ X 30 PBAS	$	215.000
			36	LAMINAS PORTA OBJETO	CJ X 50 UNDS	$	6.545
			37	LAMINILLA CUBREOBJETO	CJ X 100 UNDS	$	6.545
			38	LEPTOSPIRA	CJ X 25 UNDS	$	367.000
			39	LUGOL PARA GRAM	FCO X 500 UNDS	$	27.000
			40	LUGOL DE ANTHONY M.F	FCO X 500 UNDS	$	55.000
			41	TUBO MICRO/CON HEPARINA VITREX	FCO X 100 UNDS	$	14.280
			42	PIPETA GRADUADA CON ADAPTADOR	CJ X 200 UNDS	$	285.600
			43	PLASTILINA PARA HEMATOCRITO	UNIDAD	$	26.180
			44	PORTAGERM AMIES ESTERILES	CJ X 100 UNDS	$	416.500
			45	POTASIO HIDROXIDO 10%	FCO X 100 ML	$	18.000
			46	POTENCIADOR L.I.S.S	FCO X 10 ML	$	65.000
			47	PROTEINA C REACTIVA	caja x 100	$	112.000
			48	PRUEBA DE EMBARAZO HCG	CJ X 40 UNDS	$	62.400
			49	PRUEBA DE HEPATITIS B	CAJA X 30 UNDS	$	165.000
			50	PUNTA TRANSPARENTE PARA PIPETA 1-5 ML	BOLSA X 1000	$	71.400
			51	PUNTAS PLASTICAS AZULES PARA PIPETAS AUTOMATICAS	BOLSA X 1000 UNIDS	$	71.400
			52	PUNTAS PLATICAS AMARILLAS PARA PIPETAS AUTOMATIC	BOLSA X 1000 UNIDS	$	71.400
			53	REACTIVO DE BENEDICT FCO	FCO X 250 ML	$	125.000
			54	RECOLECTOR DE ORINA 24 HORAS	UNIDAD	$	11.841
			55	RECOLECTOR PEDIATRICO PARA ORINA	CJ X 100 UNDS	$	66.640
			56	REHUMA FRX50 TEST	CAJA X 50 UND	$	56.000
			57	RPR SLIDE WIENER	CJ X 250	$	290.000
			58	SAFRANINA PARA GRAM	FCO X 1000 ML	$	57.000
			59	SANGRE OCULTA	CAJA X 25 PRUEBAS	$	135.000
			60	SUERO DE COOMBS	FCO X 10 ML	$	55.000
			61	TUBO TAPA AZUL PEDIATRICO 1.8 ANNAR	CJ X 100 UNDS	$	65.450
			62	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO MEDIANO	CJ X 100 UNDS	$	154.700
			63	TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO LARGOS	CAJA X 100	$	178.500
			64	TUBO EPENDOR DE 1.5 ML	CJ X 500 UNDS	$	83.300
			65	TUBO VACUTAINER TAPA AMARILLA	CJ X 100 UNDS	$	89.250

		66 TUBO VACUTAINER TAPA AZUL — CJ X 100 UNDS — $ 65.450 67 TUBO VACUTAINER TAPA LILA — CJ X 100 UNDS — $ 65.450 68 TUBO VACUTAINER TAPA VERDE 4.5 ML — CJ X 100 UNDS — $ 71.400 69 TUBOS CONICOS — BOLSA X 500 UNDS — $ 380.800 70 TUBOS MICROTAINER LILA PEDIATRICO BOLSA — CJ X 50 UNDS — $ 46.410 71 VIOLETA DE GRAM — FCO X 1000 ML — $ 50.000 72 TUBO DE ENSAYO DE VIDRIO PEQUEÑO — CJ X 100 UNDS — $ 83.300 **PARAGRAFO 1**: El suministro se realizará de conformidad con la necesidad de la entidad, por lo anterior, no se pacta el suministro de cantidades fijas, sino mediante los requerimientos y solicitudes que a través del encargado del proceso de compras realice la entidad y teniendo en cuenta los precios presentados los cuales son considerados precio fijo unitario. **PARÁGRAFO 2:** Cuando la ESE, requiera de algún reactivo adicional, que no se encuentre en el listado anterior, por excepción, podrá este, ser facturado al presente contrato, previa autorización de la gerencia. **PARÁGRAFO 3.** Para aquellos reactivos que aplique deberán contar con certificado de registro INVIMA no superior a dos años de vencimiento al momento de la entrega de los mismos, si se llegaren a entregar con el certificado de registro INVIMA vencido el reactivo será devuelto.
3	**LUGAR DE EJECUCION**	EL CONTRATISTA, prestara el servicio desde su domicilio contractual, suministrando todo lo requerido de manera perentoria y oportuna en la sede de la entidad, previa solicitud generada por el contratante.
4	**VALOR**	MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($1.000.000.000)
5	**FORMA DE PAGO**	Se cancelará de conformidad al suministro brindado por el contratista de acuerdo a los precios estipulados en el contrato. PARAGRAFO: El pago de los servicios contratados estará sujeto a la verificación y cumplimiento oportuno de las actividades.
6	**CONDICION DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento de pago por lo suministrado y facturado.
7	**DURACION**	El presente contrato de suministro, tendrá una duración de seis (6) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

		1. Obrar con diligencia y oportunidad en la entrega de los elementos, lo cual indica que una vez solicitados se atenderá inmediatamente, con un plazo de máximo de 48 horas en la entrega del pedido una vez recibida la correspondiente orden de compra. 2. Al cumplir con el objeto contractual, presentar la respectiva factura de venta el mismo día de entrega de los productos y radicada en central de correspondencia. 3. Realizar todo aquello que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 4. Entregar los artículos garantizando las condiciones contractuales, en todas las aplicaciones locales en que pueda ser utilizado por el hospital, en pedidos completos según orden de compra, en caso de no contar con la totalidad de los productos en el momento de recibir la orden de compra, informará por escrito o vía correo electrónico la no disponibilidad al interventor del contrato la necesidad de ajustar la respectiva orden. 5. Sostener los precios ofertaos y la oportunidad en la entrega. 6. Entregar los artículos en las instalaciones del Hospital, dando estricto cumplimiento a los horarios de la recepción de pedido a saber: de lunes a jueves de 8 a 11 am y de 2 a 5 pm y los viernes de 8 a 11 am y de 2 a 4 pm únicamente. 7. Cumplimiento de los requerimientos de los procesos de planeación y calidad y los demás que obligue la norma al Hospital y estén relacionados con el objeto del contrato. 8. Presentar de manera mensual la planilla de pago de seguridad social o certificado de paz y salgo en dichos aportes según aplique. **B) ACTIVIDADES GENERALES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** 1) Colaborar con el Hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse. 2) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto contractual. 3) Cumplir con las obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato; según la Ley, y la propuesta que hace parte integral del contrato. 4) Prestar el servicio aplicando las condiciones legales en la materia, 5) realizar los aportes al sistema de seguridad social. 6) Ejecutar la actividad de manera adecuada y conforme a las directrices de la entidad. 7) Actuar con la diligencia requerida en la ejecución de las actividades, objeto del contrato. 8) No ceder el presente contrato, ni comprometer en todo o en parte el interés económico que le representa. 9) No recibir por ningún

		concepto, contraprestación económica diferente a la aquí pactada, por efecto y causa del cumplimiento del contrato con relación a lo contratado. 10) Se sujetará a la supervisión de quien sea designado por el HOSPITAL atendiendo oportunamente sus requerimientos. 11) acatar y corregir de manera oportuna y perentoria todas las recomendaciones y observaciones que el formule el supervisor. 12) Guardar estricta reserva de cuanto llegare a su conocimiento por razón del servicio prestado. 13) Tratar con calidad, calidez, oportunidad, continuidad, seguridad, pertinencia y calidad humana a los clientes externos e internos del contratante, contratistas y funcionarios. 14) Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual 15) Responder por la buena calidad del objeto contratado. 16) Las demás que correspondan conforme al objeto contractual e inherente a la naturaleza del servicio que aquí se contrata. 17) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o especificas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista cuando se requieran.
9	**OBLIGACION DEL CONTRATANTE**	1) Pagar al contratista de manera oportuna lo correspondientes por la ejecución de la actividad contratada. 2) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 3) Supervisar el presente contrato. 4) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios propios presente contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto, quien ejecuta el servicio no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISION Y FUNCIONES**	La designara el contratante y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.

12	**GARANTIAS**	El contratista deberá constituir a favor del Hospital una garantía mínima que avalara el cumplimento de todas las obligaciones surgidas del presente contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Dicha garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato hasta su liquidación o hasta la prolongación de sus efectos y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos amparados, su término y cuantía consistirán en los siguientes: I**. El de cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del presente contrato en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato por termina de vigencia del mismo y cuatro meses más. **II El de calidad de los bienes** en una cuantía igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de vigencia del mismo.
13	**CLAUSULA PENAL**	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones contractuales, suma que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir sus obligaciones contractuales.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por este o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	Dada la condición de contratación la cual es de suministro que no compete al desarrollo de actividades que impliquen la asistencia y permanencia en la entidad, limitándose solo a la entrega del suministro, esta cláusula no aplica para este concepto.
17	**APROPIACION PRESUPUESTAL**	Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2022, conforme al CDP No. 376.

18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL y ADM.**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, esta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos y aportados anexos a la propuesta.
21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuara por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitaran, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	En caso de que el contratista utilice bienes de propiedad del HOSPITAL, se indica que el CONTRATANTE es el propietario de los bienes entregados para el desarrollo del objeto contractual al CONTRATISTA, para que ejecute las labores contratadas. La entrega al CONTRATISTA será de mera tenencia conforme a lo consagrado en el Artículo 175 del Código Civil, por lo que no se restringe la facultad del HOSPITAL para la suscripción de nuevos contratos que requieran el uso de los bienes entregados, para lo cual se acordaran horarios y turnos de uso, por lo cual el CONTRATISTA diseñara formas que deberán llenar los trabajadores, para el recibo y entrega de los equipos, verificando las condiciones de los mismos, sin que este hecho afecte la responsabilidad del CONTRATISTA por la custodia, manejo y conservación de los bienes. Queda terminantemente prohibido disponer de los bienes entregados al contratista para desarrollar actividades por fuera de lo descrito en el presente contrato o para

		otras instituciones o particulares, a menos que medie autorización escrita por parte del ordenador del gasto. En caso de pérdida, deterioro o destrucción total de alguno de los bienes entregados al CONTRATISTA, diferente al deterioro normal por el uso o paso del tiempo, esta deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVER SIAS CONTRACTUALES**	Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y b) Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial; de no lograrse el cometido la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
25	**INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLA**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, contribuciones, estampillas y gastos que demande la suscripción y ejecución de este contrato, así mismo autoriza que los valores por estos conceptos, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al comprobarse que no fueron asumidos dentro de los pagos pactados.
27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única si se exige, para ser aprobada por La Entidad si se exigen en el contrato. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que este ha desistido de la ejecución del Contrato; en este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	**CESION Y/O SUBCONTRATACION**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSION DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACION,**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo

	PRORROGA Y ADICIONES	y valor, siempre y cuando estas no superen el porcentaje indicado en el estatuto de contratación del Hospital, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACION DEL CONTRATO.**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto, y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACION CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, estas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la

		probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en el área de contratación o la Gerencia de la entidad.
34	**CONFIDENCIALIDAD**	Las partes se comprometen a mantener de manera confidencial toda aquella información a la que tengan acceso con motivo o por ocasión del presente Contrato. Ninguna de las partes podrá utilizarla parcial o totalmente, en provecho suyo o de un tercero para un fin o propósito diferente al debido cumplimiento de este Contrato, durante el tiempo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El presente deber de confidencialidad se entiende surtido con respecto a toda la información del presente Contrato, salvo la información solicitada por las autoridades competentes o que sea del dominio público. En todo caso, en los eventos de requerimiento de autoridad competente, la Parte que deba suministrar la información deberá notificar de ello por escrito a la otra Parte, a fin de que esta última, adopte las medidas que considere pertinentes.
35	**PUBLICACIÓN**	Conforme el artículo 14 de la Resolución N°5185 de 2013 Se dará la respectiva publicidad al acto contractual en el SECOP

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo a los veintinueve (29) días del mes de junio del año Dos Mil Veintidós (2022).

FIRMA:	FIRMA:
NELSY GUERRERO HERNANDEZ C.C. No. 66.702.388 exp. en Roldanillo (V) Rep. Hospital Departamental Centenario E.S.E Contratante.	**MARCIA MEDINA HORMAZA** C.C. No. 66.885.036 exp. en Pradera Valle Re. Legal Casa De La Diabetes Cali LTDA Contratista.

V/B	PROCESO	CARGO/ CONTRATISTA	FIRMA
Proyectó	Contratación	Técnico Administrativo	
Redactó	Jurídica	Asesor Jurídico	
Aprobó	Gerencia	Representante Legal	
Revisó	Compras	Compras	